

**10808** *ORDEN de 27 de marzo de 1996 por la que se resuelve modificar la autorización, por ampliación de la capacidad, del centro privado «Ursulinas de Jesús», de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Emilia Álvarez Miguélez, representante legal de las «RR. Ursulinas de Jesús», titular del centro privado denominado «Ursulinas de Jesús», domiciliado en la carretera de Pola de Siero-Ceares, sin número, Gijón (Asturias), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de la capacidad de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Ursulinas de Jesús». Persona o entidad titular: RR. Ursulinas de Jesús». Domicilio: Carretera Pola de Siero-Ceares, sin número. Localidad: Gijón. Municipio: Gijón. Provincia: Asturias. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil. Capacidad: Seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro de Educación Infantil «Ursulinas de Jesús» hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades y 225 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden ministerial podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10809** *ORDEN de 29 de marzo de 1996 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Khalil-Gibran», de Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carlos García González, en representación de CECBAF «Khalil-Gibran, Sociedad Anónima Laboral», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «Khalil-Gibran», a ubicar en la calle Turquía, sin número, de Fuenlabrada (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Khalil-Gibran». Persona o entidad titular: CECBAF «Khalil-Gibran, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, sin número. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10810** *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Infantil al centro privado «Susarte», de Las Torres de Cotillas (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Lorenzo Tomás Martínez, representante de la Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de la Salceda del centro privado «Susarte», domiciliado en la avenida de Juan Carlos, sin número, de Las Torres de Cotillas (Murcia), en solicitud de ampliación de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Educación Infantil al centro cuyos datos se detallan a continuación, quedando configurado de la manera siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Susarte».

Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de la Salceda.

Domicilio: Avenida de Juan Carlos, sin número.

Localidad: Las Torres de Cotillas.

Municipio: Las Torres de Cotillas.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades de Educación Infantil segundo ciclo y 75 puestos escolares.

Segundo.—El Registro de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción del citado centro.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Susarte», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10811** *ORDEN de 27 de marzo de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Hispano», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente promovido por el representante de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Hispano», sitos en la calle Poniente, 37 (urbanización Monte Alina) de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, con efectos del inicio del curso 1996/1997, el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Hispano», sitos en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Poniente, 37 (urbanización Monte Alina), que en lo sucesivo será ostentada por la Asociación de Derecho Eclesiástico «Lumen Dei» que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10812** *ORDEN de 27 de marzo de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Ramón y Cajal», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados denominados «Ramón y Cajal», sitos en las calles López de Hoyos, número 386 (Educación Infantil), y Arturo Soria, número 206 (Educación Primaria y Bachillerato), de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Ramón y Cajal», sitos en las calles López de Hoyos, número 386 y Arturo Soria, número 206, de Madrid, que en lo sucesivo, será ostentada por «Colegios Ramón y Cajal, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad Anónima, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Edu-

cación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10813** *ORDEN de 29 de marzo de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Moncayo», de Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Urbano Bejarano Fernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Moncayo», sitos en la avenida de las Regiones, número 12, de Fuenlabrada (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Conceder de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Moncayo».

Titular: Urbano Bejarano Fernández.

Domicilio: Avenida de las Regiones, número 12.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 80 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Moncayo».

Titular: Urbano Bejarano Fernández.

Domicilio: Avenida de las Regiones, número 12.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Moncayo».

Titular: Urbano Bejarano Fernández.

Domicilio: Avenida de las Regiones, número 12.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 217 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.